



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MARZO DE 2025.-

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidencia: D^a Belén Rodríguez Palomino.
- Concejales:

Don José Antonio Herrero Blanca.

Don Javier Jiménez Rodríguez.

D^a María Natividad Lezami García
- SECRETARIO GENERAL: Don Víctor Manuel Rivas Muñoz.

Se comprueba por el Señor Secretario que concurre el quórum previsto en los artículos 112 y 113 del ROFRJEL, para la válida celebración de la Junta de Gobierno Local.

Asisten los Señores Concejales que habían sido debidamente convocados y notificados a la sesión.

La Señora Presidenta de la Junta de Gobierno Local declara abierta la sesión siendo las 14 horas y 36 minutos del día señalado en la convocatoria.

Queda acreditada la identidad de los asistentes, encontrándose todos ellos en territorio nacional de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la LRBRL.

A continuación se desarrollan los puntos del orden del día

1.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.-

Se lee por el Secretario este punto del orden del día y a continuación se pasa de forma inmediata a la votación, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACION DE ACTAS. ACTA SESION ORDINARIA URGENTE DE 26 DE FEBRERO DE 2025.-

Se lee este punto del orden del día por el señor Secretario y a continuación los miembros de la Junta de Gobierno Local votan su aprobación por unanimidad.

3.-URBANISMO.-

3.1. Expte. 4192/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LEGALIZACION DE LAS OBRAS DE LA VIVIENDA DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA POVEDA N°13

Se lee el enunciado por el señor Secretario del punto del orden del día

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

“Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 438/2024, relativo a solicitud formulada por **D. JOSÉ MARÍA HERRERO RECIO** consistente en **LEGALIZACION DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CASCO ANTIGUO** a realizar en el inmueble de la **CALLE NTRA. SRA. DE LA POVEDA Nº 13** con referencia catastral **9294613UK8599S0001XX** según el proyecto del arquitecto **Ignacio Sampedro Martín**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 04/01/2024 y número de Registro de Entrada 423/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 27/02/2025.

Visto el informe jurídico de fecha 4 de marzo de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar a **D. JOSÉ MARÍA HERRERO RECIO** la **LEGALIZACION DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CASCO ANTIGUO** a realizar en el inmueble de la **CALLE NTRA. SRA. DE LA POVEDA Nº 13**, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015”).

Todos los asistentes **votan a favor** de la legalización de las obras

3.2 Expte. 3967/24. Aprobación, si procede, de la tala de dos encinas en la calle Jara nº 39.

Se lee por el Secretario el punto del orden del día.

Se advierte de nuevo que según el informe no hay que otorgar licencia urbanística alguna para podar arboles.

Siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

“Visto que con fecha 25 de octubre de 2024, fue presentada por D^a. Judith Amelia Cardenas Suarez, solicitud de licencia para la tala de dos encinas que se encuentra sita en la C/ Jara nº 39 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 08 de noviembre de 2024 y 23 de enero de 2025, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de dos encinas.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2025 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de dos encinas a D^a. Judith Amelia Cardenas Suarez. Los ejemplares están ubicados en la parcela sita c/ Jara nº 39, una de ellas, la más pequeña está afectando al trazado de la red de saneamiento y la otra que es de tamaño mediano, se encuentra en el punto donde se va a construir la edificación, según proyecto y concesión de licencia de obras mayor con exp. 4748/23.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas”.

Todos los asistentes **votan a favor** de conceder licencia de tala de una encina notificando que no hay licencia por podar ramas, no está sometido a licencia urbanística.

4.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay turno de ruegos y preguntas, porque nadie pregunta nada

Y no habiendo más asuntos que tratar la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa del Prado declara concluida la sesión, siendo las 14 horas y 42 minutos del día señalado en esta Acta. De todo lo cual, doy fe como Secretario General del Ayuntamiento de Villa del Prado.

EL SECRETARIO

Fdo.: Víctor Manuel Rivas Muñoz.

DILIGENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 del ROF; extendiendo esta diligencia para hacer consta que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025, no habiéndose producido ninguna objeción a la misma. Traspasándose así al libro de la Junta de Gobierno, junto con la firma de la Alcaldesa.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,